

Resolución No. 212, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Víctor Toribio Hernández Velásquez.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 212

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 5 de marzo de 1979, entre el Estado Dominicano y el señor Dr. Víctor Toribio Hernández Velásquez.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 5 de marzo de 1979, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Frida M. de Espinal, y el señor Dr. Víctor Toribio Hernández Velásquez, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el apartamento marcado con la letra "E", (2da. planta), del edificio No. 20, lado derecho, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Avenida de Circunvalación (Malecón), de la ciudad de Puerto Plata, por la suma total de RD\$ 22,266.34, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 503

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor (a) DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 25829, serie 47, sello hábil con Registro Electoral No. 2303794, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de julio de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorga-

miento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor (a) DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELASQUEZ, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil casado con MILAGROS R. BETANCES DE HERNANDEZ, domiciliado y residente accidentalmente en esta ciudad, de ocupación médico, portador (a) de la Cédula de Identificación Personal No. 32916, Serie 31, sello hábil, con Registro Electoral No. 88813, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor (a) DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: El apartamento marcado con la letra "E", (2da. planta), del edificio No. 20, lado derecho, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Avenida de Circunvalación (Malecón), de la ciudad de Puerto Plata.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,266.34 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTISEIS PESOS ORO CON 34/100), la cual será pagada por el Comprador (a) en la forma siguiente: La suma de RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS ORO), pagada como inicial según recibo No. 526325, de fecha 23 de agosto de 1978, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto, o sea la suma de RD\$19,266.34 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTISEIS PESOS ORO CON 34/100), en mensualidades consecutivas de RD\$64.56 (SESENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 56/100), la primera y las demás restantes a razón de RD\$64.22 (SESENTICUATRO PESOS ORO CON 22/100), cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica en derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de marzo del año mil novecientos setentinueve (1979).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. FRIDA M. DE ESPINAL
Vendedor

DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELASQUEZ
Comprador

YO, DRA. SONIA N. VARGAS, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que ante mi comparecieron los señores **DRA. FRIDA M. DE ESPINAL** y el **DR. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ VELASQUEZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de marzo del año mil novecientos setentinueve (1979).

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Manuel A. Nolasco Guzmán, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps
Presidente

Juan Pablo Duarte
Secretario

Getulio Santos Liranzo
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN